



Asamblea General

Distr. general
26 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Temas 19 b) y 140 del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Dependencia Común de Inspección

Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales” (véase [A/71/324](#)).



Resumen

El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales” (véase [A/71/324](#)) fue preparado en respuesta a la resolución [69/288](#) de la Asamblea General, en la que esta solicitó a la Dependencia Común de Inspección que llevara a cabo un examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base de un documento anterior de la Dependencia en el que figuran los parámetros de tal examen exhaustivo. En el presente informe se exponen las conclusiones iniciales de la Dependencia sobre ese tema, y posteriormente se presentará un informe más completo. De conformidad con el mandato establecido por la Asamblea, en primer lugar, en el informe se evalúa el apoyo de la Sede de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el vínculo entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. La evaluación va seguida de un análisis de las entidades de las Naciones Unidas que tienen el mandato de prestar apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo y una evaluación de la función y el funcionamiento del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

En la presente nota se reflejan las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones formuladas en el informe. Las opiniones se han agrupado sobre la base de las aportaciones de las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron favorablemente el informe y apoyaron algunas de sus conclusiones.

I. Introducción

1. El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales” (véase [A/71/324](#)) fue preparado en respuesta a la resolución [69/288](#) de la Asamblea General, en la que esta solicitó a la Dependencia Común de Inspección que llevara a cabo un examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base de un documento anterior de la Dependencia en el que figuran los parámetros de tal examen exhaustivo. En el presente informe se exponen las conclusiones iniciales de la Dependencia sobre ese tema, y posteriormente se presentará un informe más completo. De conformidad con el mandato establecido por la Asamblea, en primer lugar, en el informe se evalúa el apoyo de la Sede de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el vínculo entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. La evaluación va seguida de un análisis de las entidades de las Naciones Unidas que tienen el mandato de prestar apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo y una evaluación de la función y el funcionamiento del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tomaron nota del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales”, observando que, según lo dispuesto en la resolución [69/288](#) de la Asamblea General, el presente examen se limita al examen de la labor de la Secretaría y los organismos de las Naciones Unidas comprendidos en su marco estratégico, y a la labor y el funcionamiento del Grupo Consultivo Interinstitucional, y, por lo tanto, se proporcionó a la mayoría de las entidades de las Naciones Unidas con fines de información únicamente. En un informe ulterior se analizarán de manera más exhaustiva la coherencia en todo el sistema y los vínculos entre los mandatos mundiales de las Naciones Unidas y la función de las entidades del sistema de las Naciones Unidas que intervienen en la prestación de apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo.

3. Por consiguiente, algunas organizaciones observaron que el examen en curso se omiten actividades de apoyo de los fondos y programas que son clave, aunque esos programas proporcionan una parte sustancial del apoyo que el sistema de las Naciones Unidas brinda a los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por tanto, las entidades del sistema de las Naciones Unidas esperan con interés un análisis más completo con información sobre toda la gama de apoyo que el sistema de las Naciones Unidas brinda a los pequeños Estados insulares en desarrollo. Las organizaciones también esperan con interés la oportunidad de ofrecer nuevas aportaciones sustantivas al examen complementario.

4. Con respecto a las recomendaciones, las organizaciones se mostraron generalmente favorables, y algunas acogieron con beneplácito el llamamiento a favor de una mayor coherencia entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante, así como la definición de las atribuciones del Grupo Consultivo Interinstitucional.

5. Se observó que en el resumen del capítulo II del informe se indica que, en el bienio 2014-2015, las dos Dependencias de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo “obtuvieron sendos puestos adicionales de categoría P-3 con carácter temporal, los cuales han sido eliminados”. Cabe señalar que la Oficina del Alto Representante recibió recursos (de carácter no periódico en concepto de otros gastos de personal, consultores y servicios por contrata) en el contexto de los preparativos para la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. Algunos de esos recursos se convirtieron en un puesto temporario de categoría P-3 en el bienio 2014-2015. Esos recursos, y por ende el puesto de categoría P-3, se eliminaron en el bienio 2016-2017.

6. También se indicó que era necesario aclarar el párrafo 16, relativo a la función del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y en particular la afirmación de que el Departamento, “con sus exiguos recursos, estuviera ampliando su labor sobre el terreno”, y que” “habida cuenta de las limitaciones existentes, debería darse prioridad a su mandato normativo y a las actividades de promoción en los procesos intergubernamentales de apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo”. En respuesta, se señaló que la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo tiene actualmente un proyecto con cargo a la Cuenta para el Desarrollo sobre la medición de la vulnerabilidad y la resiliencia de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Ello podría crear la impresión de recursos limitados. El Departamento no lleva a cabo actividades tradicionales de cooperación técnica sobre el terreno, que son parte del mandato de los organismos que operan sobre el terreno. Sin embargo, el Departamento tiene mandatos de fomento de la capacidad en apoyo de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de SAMOA y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, concretamente mediante su programa ordinario de cooperación técnica y sus recursos de la Cuenta para el Desarrollo. El Departamento ofrece ese apoyo a petición de los pequeños Estados insulares en desarrollo y en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. Además, el Departamento no está de acuerdo con la afirmación antes citada, pues tiene mandatos para realizar actividades normativas, analíticas y de fomento de la capacidad. De hecho, su punto fuerte singular y su ventaja comparativa son precisamente las conexiones entre sus actividades normativas, analíticas y de fomento de la capacidad.

7. Por último, para aclarar la afirmación que figura en el párrafo 28 en relación con un aumento del presupuesto entre el bienio 2010-2011 y el bienio 2014-2015, cabe señalar que el considerable fondo extrapresupuestario se destinó a los preparativos para la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

El Secretario General debería velar por que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina de las Naciones Unidas del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo establezcan un sistema conjunto para planificar y supervisar sus actividades y presentar información al respecto, refiriéndose en ella, entre otras cuestiones, a los recursos asignados en el marco de sus respectivos mandatos, cotejados con los resultados previstos con arreglo a los principios de presupuestación basada en los resultados que figuran en la resolución 70/8 de la Asamblea General, sobre la planificación de los programas, y por que los Estados Miembros y los asociados del sistema de las Naciones Unidas que prestan apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo tengan acceso a dicha información.

8. Si bien se apoya la recomendación, y observando que el intercambio de información sobre la labor conjunta de planificación, supervisión y presentación de información en relación con las actividades y los resultados previstos reportará beneficios mediante la facilitación de sinergias y complementariedades, se observó que los programas relativos a los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante se preparan en diferentes secciones del plan por programas bienal y el presupuesto por programas bienal de la Secretaría y lo mismo ocurre con la presentación de información sobre dichos programas. El plan y el presupuesto se preparan con arreglo a las condiciones especificadas en un boletín del Secretario General¹. Solicitar que el Secretario General establezca un sistema independiente tendría consecuencias para la estructura y la preparación del presupuesto por programas de la Secretaría. Además, se expresó la opinión de que la frase “un sistema conjunto para planificar y supervisar sus actividades y presentar información al respecto” adolecía de falta de claridad, especialmente en lo referente a los subprogramas de la Secretaría que se preparan en diferentes secciones y de los cuales se informa también en diferentes secciones. Se sugirió que podía buscarse la coherencia y la coordinación por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, que tiene la responsabilidad de examinar el marco estratégico de los dos subprogramas y el informe bienal sobre la ejecución de los programas.

¹ Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8).

Recomendación 2

La Asamblea General, basándose en una evaluación transparente y claramente justificada de las necesidades realizada por la Secretaría de las Naciones Unidas, debería tener en cuenta las necesidades derivadas de la evolución de los mandatos otorgados a los programas y subprogramas de la Secretaría y velar por que se asignen los recursos necesarios para el debido cumplimiento de los mandatos en apoyo a la agenda de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

9. Las organizaciones apoyaron la recomendación, observando que esta iba dirigida a la Asamblea General. Se señaló que llevar a efecto la recomendación podía beneficiar a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que brindan apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Recomendación 3

El Secretario General debería velar por que el informe titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” se base en la labor realizada por el Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, refleje adecuadamente el apoyo prestado por todo el sistema de las Naciones Unidas y contenga una sección sobre la colaboración entre la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y otra sobre la estrategia y la visión orientadas a promover el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de proporcionar a los Estados Miembros un documento estratégico con el que puedan someter a seguimiento y evaluar los progresos realizados y las deficiencias que deben subsanarse con carácter prioritario para una aplicación más efectiva de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

10. Las organizaciones apoyaron la recomendación 3.

Recomendación 4

El Secretario General debería velar por que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en estrecha consulta con todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas que prestan apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo y los miembros del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, lleven a cabo una reforma del Grupo para aclarar su función, su programa de trabajo, los criterios para integrarlo y las actividades de divulgación destinadas a los interesados.

11. Las organizaciones apoyaron la recomendación 4, y algunas organizaciones manifestaron que estaban dispuestas a participar en las consultas con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto

Representante para apoyar el proceso de reforma del Grupo Consultivo Interinstitucional y aportar sus contribuciones en cada etapa del proceso, según fuera necesario.

12. En ese contexto, y en referencia al párrafo 186 del informe, en particular en lo que respecta a la opinión de los inspectores, según la cual, habida cuenta de que tanto el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales como la Oficina del Alto Representante tenían mandatos básicos sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro de las Naciones Unidas, y que, a fin de reforzar su coordinación debían aclarar sus responsabilidades en la preparación del programa de trabajo del Grupo Consultivo Interinstitucional y en la gestión del Grupo, una organización observó que la Oficina y el Departamento se alternaban en la presidencia del Grupo, lo cual implicaba colaborar en la preparación del orden del día de cada reunión del Grupo, y que una reunión reciente había sido presidida por la Oficina.
